



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	1225.46914S
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58768

IGUALDAD

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 04/12/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por Entidad **ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX)**, con CIF **G10182038** y número de expediente **1025.48332Y**, para la concesión de una subvención por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) denominada “SUBV NOM. ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA. PROY. CULTURA EN FEMENINO.”

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, consistente en la financiación de los gastos relativos a la realización de la segunda edición del proyecto “Cultura en Femenino”, cuyo objetivo principal es visibilizar la cultura como un espacio de libertad, creación y justicia, donde la igualdad de género no sea una meta lejana, sino una realidad tangible y cotidiana.

Aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 97/2025 por créditos extraordinarios, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOP n.º 0184, de 26 de septiembre de 2025) y su aprobación definitiva en fecha de 24 de octubre de 2025 (BOP n.º 0203, de 24 de octubre de 2025) y encontrándose contemplada en la aplicación presupuestaria 2025.04.2311.48415 del Presupuesto Provincial del año 2025, denominada “**Subvención Nominativa ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA. Proyecto CULTURA EN FEMENINO**”, encontrándose recogida en la modificación 07/2025 del Plan Estratégico de Subvenciones (BOP n.º 0201 de 22 de octubre de 2025).

Resultando que esta subvención nominativa se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto, de la competencia reflejada en el apartado d) relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, teniendo en cuenta que la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.



Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditando mediante la declaración responsable que incorpora a su solicitud, estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que está al corriente con la Hacienda Provincial y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y que presentan correctamente la solicitud así como el resto de documentación requerida para la tramitación de la ayuda.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS); así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos contables de Retención de Crédito n.º **220250036571**, emitidos por la Intervención, con fecha 28 de octubre de 2025 por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.04.2311.48415.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 05 de julio de 2023. BOP n.º 134 del 17 de julio de 2023 modificada en Res. 02/06/2025 BOP n.º 0114 el 18/06/2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX), con CIF G10182038, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), para el desarrollo del proyecto "CULTURA EN FEMENINO", en la Provincia de Cáceres, con n.º de expediente 1025.48332Y.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la Entidad, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13.1 c) y 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y con cargo a las aplicación presupuestaria 2025 .04.2311.48415 del Presupuesto Provincial del año 2025.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, habiendo sido fiscalizada de conformidad la presente resolución, por la Intervención, con fecha 28 de noviembre de 2025 y una vez



corregidas las observaciones en esta resolución.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo de justificación** será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2026.**

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

1º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la justificación técnica y económica.

- Justificación técnica: consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), los resultados obtenidos, la evaluación, conclusiones y propuestas de mejora. Además irá acompañada de los anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto donde se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excm. Diputación de Cáceres, junto al logotipo de la misma.

Deberán incorporarse fuentes de verificación acreditativas de las actividades realizadas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- Justificación económica: consistirá en la aportación de la Cuenta Justificativa, con detalle de gastos y pagos, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Modelo 122B) , así como facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>, concretamente a través del expediente generado por la solicitud. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen



en el plazo establecido en esta Resolución.

Los gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias con sede en la provincia de Cáceres (gastos indirectos) no serán superiores al 10% del total de la ayuda.

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco serán subvencionables, los gastos de inversión, ni de adquisición o reposición de enseres inventariables, los gastos de auditoría, de asesoramiento y de representación jurídica de la Entidad, ni los gastos de responsable administrativo financiero.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de que el gasto esté exento de IVA, se detallará una referencia al artículo de la Ley del IVA con indicación de que la operación está exenta.

Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de personal contratado se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Los gastos de alojamiento, manutención y transporte se justificarán mediante la aportación de facturas. Respecto a los gastos de desplazamiento deberá aportarse en su caso, liquidación de dietas, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF (0,26 €/ km). En cuanto a los gastos de alojamiento, la factura deberá indicar la actividad del proyecto que se va llevar a cabo en ese lugar y en esa fecha.

Relativo a los **documentos acreditativos de los pagos**, se admitirán los siguientes:



a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

Extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la transferencia realizada.

Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, entidad beneficiaria (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. En este caso, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor o proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo. Si en un mismo cheque se pagan varias facturas, identificar los gastos a los que corresponde.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores al límite legal 1.000€, establecido en la ley 11/2021, de 9 de julio). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor/a de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación y fecha de la factura que se paga; la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará **con el modelo 111**, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; **y con el modelo 190**, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente **sometida al control financiero** al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.



7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión o convenio. Porcentaje a reintegrar 5%.

SÉPTIMO.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.

- **Modificaciones sustanciales.** Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

El objetivo general y/o específico/s

Las actividades previstas en el proyecto técnico

El presupuesto, de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de más del 15% del importe total de la subvención.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se comunicará al órgano gestor por correo electrónico y posteriormente se solicitará a través de la sede electrónica.

Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo se admitirá **UNA modificación sustancial por proyecto.** No serán autorizadas, ni tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 30 de noviembre de 2025.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:



a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlas a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la **pérdida al derecho a la subvención**, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, salvo que a la Entidad interesada se le haya concedido prórroga de los plazos.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido este plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo



37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 05 de julio de 2023. BOP n.º 134 del 17 de julio de 2023 modificada en Res. 02/06/2025 BOP n.º 0114 el 18/06/2025, de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, indicando como concepto de la devolución el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

UNDÉCIMO.- Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA



Diputación de Cáceres

RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina:
Ejercicio: **2025**

Presupuesto **2.025**

Orgánica 04	Programa 2311	Económica: 48415	Referencia 22025008562	Importe EUROS 7.000,00	PGCP
SUBV.NOM.ASOC.GEST.CULT.EXTR.(AGCEX).2ªEDIC.PROY.CULT.EN FEM					

Importe SIETE MIL EUROS.	Importe EUROS 7.000,00
------------------------------------	----------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre

SN ASOC GESTORES CULTURALES EXTREMADURA(AGCEX). 2ª EDIC PROYECTO CULTURA EN FEMENINO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº. Operación: **220250036571**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **28/10/2025**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2P4M00U00GXVFMNGWFU1F39AJF1T91>
 Código Seguro de Verificación: **DIPCC-PF2P4M00U00GXVFMNGWFU1F39AJF1T91** | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: **JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)**
 DIR3 Órgano: **L02000010**
 Sello de tiempo: **04/12/2025 14:40**
 Página: **11/14**



Informe de la Jefa del Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, en referencia a la Subvención Nominativa a **ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX)**, para la ejecución del proyecto "Cultura en Femenino".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **172 del RD 2568/1986**, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Reglamento Orgánico de las Entidades Locales se emite el siguiente:

INFORME

DISPOSICIONES APLICABLES

La normativa aplicable a esta subvención a que este informe se refiere estará constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 36).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/2011, de por la que reforma el Estatuto de Autonomía de la C.A. de Extremadura.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP de Cáceres, nº184, de 26 de septiembre de 2022).
- Ley Orgánica 3/2007, de 23 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres 2024, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el 14 de febrero de 2024 (BOP de Cáceres, nº39, de 26 de febrero de 2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Cáceres vigentes.

ANTECEDENTES

Las subvención nominativa que nos ocupa tiene por objeto la financiación de los gastos derivados del proyecto "Cultura en Femenino", desarrollado por ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA.

Aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 97/2025 por créditos extraordinarios, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOP n.º 0184, de 26 de septiembre de 2025) y su aprobación definitiva en fecha de 24 de octubre de 2025 (BOP n.º 0203, de 24 de octubre de 2025) y encontrándose contemplada en la aplicación presupuestaria 2025.04.2311.48415 del Presupuesto Provincial del año 2025, denominada "Subvención Nominativa ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA. Proyecto Cultura en Femenino".



Esta subvención se encuadran en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto, de la competencia reflejada en el apartado d) relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, teniendo en cuenta que la igualdad de género es una prioridad estratégica en la consecución del desarrollo territorial sostenible.

CONCLUSIONES

Considerando que la citada subvención nominativa cumple con las exigencias legalmente establecidas, es por lo que se informa favorablemente la misma, sin que se aprecie obstáculo legal alguno a los efectos de su aprobación.

Es cuanto puedo informar, salvo superior criterio fundado en derecho.

Cáceres, a fecha electrónica al margen

Jefa del Servicio de Igualdad,
Política Social y Cooperación Internacional

Fdo.- María Inés Carreras González

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=Validacion=DIPCC-PF2P4M00U00GXVFMNGWFU1F39AJF1T91>
DIPCC-PF2P4M00U00GXVFMNGWFU1F39AJF1T91 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 04/12/2025 14:40
Página: 13/14

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 26/11/2025 14:36
Página: 2/2

Firmantes: MARIA INES CARRERAS GONZALEZ - JEFATURA SERVICIO IGUALDAD POLITICAS SOCIALES Y COOP INTERNACION (DIPUTACION DE CACERES)



INFORME

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto, y los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se emite el presente informe, para los efectos correspondientes.

I. Datos de las Subvenciones nominativas:

Subvención Nominativa: **ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX).**

N.º de expediente: **1025.48332Y**

Aplicaciones y consignaciones presupuestarias: **2025.04.2311.48415 SUBV NOM. ASOCIACIÓN DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX). PROY. CULTURA EN FEMENINO.**

Consignación presupuestaria: **SIETE MIL EUROS (7.000,00€).**

RC N.º de operación **220250036571**, emitido por la Intervención con fecha 28 de Octubre de 2025, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

II. Conclusiones del Informe:

En relación con el expediente de las subvención prepagable de referencia, se le da curso a la documentación que se menciona para los efectos de la correspondiente fiscalización, en orden a continuar el procedimiento con la emisión de la resolución de aprobación ADO.

Este órgano gestor, en el presente Informe de comprobación de la documentación de la subvención nominativa, acredita que la entidad destinataria han presentado completa y correctamente todos y cada uno de los documentos exigidos, que cumple con la condición de entidad beneficiaria de las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, las entidades beneficiarias manifiestan mediante declaración responsable estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, constando por parte de este servicio con informe de la Tesorería de Diputación de Cáceres que están al corriente con la Hacienda Provincial y que no son deudoras en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y cumpliendo por tanto con los requisitos exigidos para que se proceda al Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Fdo.- María Inés Carreras González

